

Recursos Locales

Departamento de Libertad Condicional
de Adultos, Condado de Santa Cruz
(831) 454-2150

Departamento de Libertad Condicional a
la Juvenil, Condado de Santa Cruz
(831) 454-3800

Recursos Nacionales y del Estado De California

Servicios para Víctimas del Ministro de
Justicia de California
(877) 433-9069
www.ag.ca.gov/victimservices

Oficina de Víctimas y Derechos y
Servicios de Sobrevivientes, Departa-
mento de Correcciones y Rehabilitación
de California **(877) 256-6877**
www.cdcr.ca.gov/victim_services

Centro de Recursos para Víctimas de
Crimen, Pacific/McGeorge Escuela de
leyes **(800) 842-8467**
www.1800victims.org

Centro Nacional para Víctimas de
Crimen **(800) 394-2255**
www.ncvc.org/national



Ley de Marsy

***Sus derechos como
víctima del crimen bajo la
constitución del estado
de California.***

Servicios a Las Víctimas

El Departamento de Policía de Santa Cruz presta servicios a víctimas de delitos violentos en la ciudad de Santa Cruz. La defensora de las víctimas proporciona información sobre los derechos de las víctimas y el sistema jurídico penal y hace remisiones a las agencias locales cuando sea apropiado. La defensora de la víctima trabaja con el investigador para asegurar que todas las víctimas de crímenes violentos sean tratadas con justicia y respeto.

Ley de Marsy

El 4 de Noviembre de 2008, los votantes del Estado de California aprobaron la Proposición 9, Declaración de Derechos de Víctimas Acta de 2008: Ley de Marsy, para proveer a las víctimas derechos, justicia y debido proceso. Bajo el debido proceso constitución de California, Artículo 1, Sección 28, se dan ciertos derechos a las víctimas de crimen. Estos derechos incluyen:

1. Respeto y Justicia:

Ser tratados con equidad y respeto por su dignidad e intimidad, y estar libres de intimidación, acoso y abuso durante todo el proceso de justicia penal o juvenil.

2. Protección Contra el Acusado:

Ser razonablemente protegido del acusado y de las personas que actúan en nombre del acusado.

3. Consideraciones de Seguridad en el Establecimiento de Condiciones de Fianza y Liberación:

Considerar la seguridad de la víctima y la familia de la víctima antes de fijar el monto de la fianza y las condiciones de liberación para el acusado.

4. La Prevención de la Revelación de Información Confidencial:

Para impedir la revelación de información confidencial o registros al acusado, al abogado del acusado o a cualquier otra persona que actúe en nombre del

demandado, que podría localizar o acosar la víctima o la familia de la víctima o que revelen comunicaciones confidenciales realizadas en el curso del tratamiento médico o de consejería, o que sean de otra manera privilegiadas o confidenciales por ley.

5. Negativa a Ser Entrevistada por la Defensa:

Negarse a una interrogación, deposición o solicitud de descubrimiento por parte del demandado, el abogado del acusado o cualquier otra persona que actúe en nombre del demandado, y establecer condiciones razonables en la conducta de cualquier entrevista en que la víctima desee participar.

6. Conferencia con la Fiscalía y Notificación de la Disposición Previa al Juicio:

Recibir notificación razonable de la fiscalía y conferir con la misma (a petición de la víctima), en relación con la detención del acusado, si es conocido por el fiscal, los cargos presentados, la determinación de extraditar al acusado y a petición de la víctima, ser notificado e informado antes de cualquier disposición del caso previa al juicio.

7. Notificación y Presencia en los Procedimientos Públicos:

Un aviso razonable de todos los procedimientos públicos, incluidos los procedimientos de delincuencia, a petición, en los que el acusado y el fiscal tienen derecho a estar presentes y de toda decisión de libertad condicional u otro procedimiento de liberación posterior a la condena, y estar presente en todos los procedimientos.

8. Comparecencia en los Procedimientos de la Corte y Expresión de Opiniones:

Para ser oídas, bajo petición, en cualquier procedimiento, incluyendo cualquier procedimiento de morosidad que implique una decisión de liberación después de la detención, declaración, sentencia, decisión de liberación después de la condena, o cualquier procedimiento en que un derecho de la víctima esté en cuestión.

9. Prueba Rápida y Conclusión Pronta del Caso:

A un juicio rápido y la pronta y definitiva conclusión del caso y a cualquier procedimiento post-juicio.

10. Suministro de Información a Departamento de Libertad Condicional::

Proporcionar información a un funcionario del departamento de libertad condicional que lleva a cabo una investigación previa a la sentencia sobre el impacto de la ofensa en la víctima y la familia de la víctima y cualquier sentencia del acusado.

11. Recibo del Informe Previo a la Sentencia:

Para recibir, previa solicitud el informe previo a la sentencia cuando esté a disposición del demandado, excepto cuando la ley lo exime.

12. Información Sobre Condena, Sentencia, Encarcelamiento, Liberación y Escape:

Para ser informado, bajo petición, de la condena, sentencia, lugar y tiempo de encarcelamiento, u otra disposición del acusado, la fecha prevista de liberación del acusado y la liberación o la fuga del acusado.

13. Restitución:

A. Es la intención inequívoca del estado de California que todas las personas que sufren pérdidas como resultado de una actividad delictiva tengan derecho de buscar y asegurar la restitución de parte de los condenados por los crímenes causantes de las pérdidas.

B. La restitución se ordenará al infractor convicto en todos los casos, independientemente de la sentencia o disposición impuesta, en la que una víctima de delito sufra una pérdida.

C. Todos los pagos monetarios, dineros y bienes recogidos de cualquier persona a quien se le haya ordenado hacer la restitución se utilizarán primeramente para pagar las cantidades ordenadas como restitución a la víctima.

14. La Pronta Devolución de la Propiedad:

A la pronta devolución de la propiedad cuando no se necesite como prueba.

15. Aviso de Procedimientos de Libertad Condicional:

Para ser informado de todos los procedimientos de libertad condicional, para participar en el proceso de libertad condicional, para proporcionar información a la autoridad de libertad condicional que se considerará antes de la libertad condicional del delincuente, y ser notificado a petición de la libertad condicional u otra liberación del delincuente.

16. Seguridad de la Víctima y el Público son Factores en la Liberación de la Libertad Condicional:

Considerar la seguridad de la víctima, la familia de la víctima y el público en general antes de cualquier libertad condicional u otra decisión de liberación posterior al juicio

17. Información Sobre estos 16

Derechos: Informarse de los derechos enumerados en los apartados 1 a 16.

Recursos Para Víctimas de la Trata de Personas y Otros Delitos

USCIS ofrece recursos para las víctimas de la trata de personas y otros delitos y las organizaciones que les sirven. Esta información está diseñada para ayudar a responder cualquier pregunta que usted o su familia pueden tener acerca de la obtención del estatus de no-inmigrante T o U. Para más información y referencias para asistencia en el condado de Santa Cruz puede contactar:

Proyecto de Inmigración Condado de Santa Cruz: **(831) 724-5667**
Caridades Católicas del Costa Central **(831) 422-0602**
Servicios Monarch Condado de Santa Cruz **(831) 722-4532**

Para solicitar una certificación de cumplimiento de la ley de visa U póngase en contacto con la defensora de la víctima y el Departamento de Policía de Santa Cruz **(831) 420-5827**

Números de Emergencia

Emergencia **911**

VINE (Avisa al Víctima) **(877) 331-8463**

Prevención de Suicidio **(831) 458-5300**

Recursos Locales

Oficina del Fiscal Condado de Santa Cruz **(831) 454-2400**

Defensora de la Víctima del Departamento de Policía de Santa Cruz **(831) 420-5827**

Línea de Salud Mental del Condado **(800) 952-2335**

Programa de Asistencia a Testigos de Víctimas **(831) 454-2010**

Servicio de Protección al Menor **(831) 454-4222**

Servicio de Protección para Adultos **(831) 454-4101**